

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARIA GONZALEZ; Y POR OTRA OFISISTEMAS PARADIGMA S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL C.P. OMAR TELLO FLORES, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como su domicilio, el ubicado en Paseo Colon esquina Paseo Toluca, código postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA":

- A. Ser una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante Escritura Pública número 5,232 de fecha 31 de mayo de 1994 pasada ante la fe del Notario Lic. María Guadalupe Moreno García, Notario Público número 1 de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyo objeto es la comercialización, exportación, importación y fabricación de toda clase de equipo de computación para fines comerciales y científicos; así como paquetes de aplicaciones y todo aquello relacionado con la informática, sistemas y medios de comunicación de voz y datos.

B. El Poder del representante Legal se da mediante Escritura Pública número 74,773 de fecha 06 de noviembre de 2013 pasada ante la fe del Notario Lic. Alfonso Flores Macedo, Notario Público número 28 del Estado de México.

C. Que su Representante Legal es el C.P. Omar Tello Flores y señala como domicilio el ubicado en Vialidad Metepec no. 505 local 28, colonia municipal, Metepec, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en sujetarse a todo lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la inclusión de alumnos de "**LA FACULTAD**" para que realicen su servicio social, estancias profesionales, prácticas profesionales o de proyectos de tesis en "**LA EMPRESA**", mediante el otorgamiento de becas a efecto de que se desarrollen en el ámbito de la tecnología; así mismo, se establecen las bases de apoyo entre éstas para la ingeniería de proyectos; desarrollo de pruebas de procesos químicos para el desarrollo de software y aplicaciones; desarrollo de materiales, sistemas y aplicaciones para el desarrollo de sistemas de comunicación, software, aplicaciones y dispositivos de rastreo satelital y transferencia de voz y datos; estudios comparativos entre tecnologías tradicionales y tecnologías en desarrollo, en adelante "**LOS PROYECTOS**".

SEGUNDA: COMPROMISO DE "LAS PARTES".

I. "**LA FACULTAD**" se compromete a:

- a) Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos para realizar servicio social, estancias profesionales, prácticas profesionales o de proyectos de tesis, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "**LA EMPRESA**".
- b) Realizar los trámites internos necesarios, para la incorporación y selección de los alumnos de servicio social, de estancias profesionales, prácticas profesionales o



de proyectos de tesis que reúnan los requisitos necesarios, a efecto de canalizarlos al **"LA EMPRESA"**.

- c) Instruir a los alumnos de servicio social, de estancias profesionales, prácticas profesionales o de proyectos de tesis aceptados, para que durante el desempeño de **"LOS PROYECTOS"**, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.
- d) Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos de servicio social, de estancias profesionales, prácticas profesionales o de proyectos de tesis, cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
- e) Realizar a los alumnos los trámites internos correspondientes a la liberación oficial de servicio social, estancias profesionales, prácticas profesionales o de proyectos de tesis que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"** y al término de cada programa.
- f) Hacer extensivo a favor de los alumnos de servicio social, estancias profesionales o prácticas profesionales seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios durante el cumplimiento de las 480 horas reglamentarias en estas actividades escolares.
- g) Dar seguimiento puntual a desarrollo de los alcances de **"LOS PROYECTOS"**.
- h) Apoyar en el diseño, desarrollo y ejecución de los **"LOS PROYECTOS"**, atendiendo a la metodología y plazos aprobados por **"LA EMPRESA"**, previa suscripción del instrumento legal correspondiente.
- i) Realizar el envío de informes técnicos trimestrales con acuse de recibo, durante la vigencia de este convenio, por medios electrónicos al líder de **"LOS PROYECTOS"** asignado por **"LA EMPRESA"**.

II. **"LA EMPRESA"** se compromete a:

- a) Proporcionar en todo momento a **"LA FACULTAD"**, todas las facilidades necesarias para que informe, supervise, y dé seguimiento al desarrollo y ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, dentro y fuera de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**.



- b) Participar en las reuniones de análisis, evaluación y estados de avance periódicos, que se lleven a cabo con motivo de **"LOS PROYECTOS"**.
- c) Autorizar los informes parciales y finales que le sean presentados por **"LA FACULTAD"** y formular las observaciones que considere pertinentes.
- d) Pagar en tiempo y forma el monto que por concepto de beca se otorgue a los alumnos que sean seleccionados para tal efecto.
- e) Pagar en tiempo y forma los servicios realizados en efectivo o en especie según corresponda a **"LA FACULTAD"**, previa suscripción del instrumento legal correspondiente.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** determinan formar una comisión para el seguimiento que estará integrada por los responsables que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- **"LA FACULTAD"** designa al: Dr. Víctor Varela Guerrero, como responsable de **"LOS PROYECTOS"** y enlace institucional con **"LA EMPRESA"** con la finalidad de dar seguimiento técnico a **"LOS PROYECTOS"**.
- **"LA EMPRESA"** designa al: C.P. Omar Tello Flores, como líder y responsable de **"LOS PROYECTOS"**.

Esta comisión se reunirá las veces que se considere necesaria. En cada reunión se deberá levantar una minuta que contenga los puntos resolutivos a efecto de que en su caso cuando así se requiera se formalicen dicha resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Los representantes podrán nombrar a un sustituto que registrará y dará seguimiento a las acciones acordadas.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.



"LAS PARTES" acuerdan en respetarse los derechos, patentes y demás registros que tengan en materia de propiedad intelectual en sujeción a la legislación aplicable; así mismo convienen que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las mismas, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de instruir a las personas encargadas de ejecutar el presente Convenio, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cada una de **"LAS PARTES"**, sobre la que lleguen a tener conocimiento con motivo del presente instrumento legal. Así mismo, se comprometen a no publicar ni divulgar cualquier dato o información que se considere confidencial, a menos que cuenten con la autorización previa y por escrito de la contraparte. Para efectos de lo anterior en caso de duda respecto de la calidad de la información esta se considerará confidencial.

Toda información proporcionada de una parte a la otra para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y que deba ser considerada confidencial, deberá identificarse, por la parte que la proporciona, por medio de un sello o marca en el documento de que se trate, indicando tal situación, la parte receptora mantendrá tal información como confidencial durante el periodo de la vigencia del mismo. Durante la vigencia del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** usarán la información a la que tengan acceso, únicamente a fin de dar cumplimiento al objeto del mismo.

Al término del presente Convenio, la parte que reciba la información estará obligada a regresar o en caso de autorización, a destruir toda la información proporcionada por la contraparte.

No se considerará información confidencial aquella que:

- A. Al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora.
- B. Después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora.
- C. La parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación.
- D. La parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la desarrolló independiente de la parte transmisora.
- E. Se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique a la otra parte de tal requerimiento.



SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con un mes de anticipación; "LOS PROYECTOS" que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión, previa notificación por escrito de la parte afectada con quince días naturales, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio y "LOS PROYECTOS" que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"

POR "LA EMPRESA"

M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA
SANTAMARÍA GONZÁLEZ
DIRECTORA

C.P. OMAR TELLO FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

